

Tema: Control de aguas subterráneas.

Fecha: 04/10/2005.

## ORDENANZA N° 2115/05

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo Deliberativo, por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84, y

CONSIDERANDO:

Que la Licitación Pública Municipal 03/97, dispone la realización de diferentes estudios y/o análisis sobre el predio donde se encuentre establecido el Relleno Sanitario;

Que en el artículo 22.3.2 de la Licitación Pública Municipal N° 03/97 Parte Técnica se encuentra establecida la presentación de análisis sobre el Control de las Aguas Subterráneas;

Que dada la proximidad a la Zona de Reserva Costa Atlántica, al río chico, fuente de agua dulce y consecuentemente pudiendo afectar entre otras cosas una actividad como la Pesca Deportiva, resulta imperioso determinar la obligatoriedad de la realización de estos ensayos;

Que no deben existir dudas sobre las medidas de mitigación sobre el relleno sanitario;

Que el cuidado de los recursos de hoy, son las reservas del mañana.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE  
SANCIONA LA SIGUIENTE

### ORDENANZA

Art. 1º) El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Limpieza Urbana, deberá solicitar a la Empresa contratista del tratamiento final de residuos de la ciudad de Río Grande, la ejecución obligatoria cada treinta (30) días corridos de los análisis establecidos en el punto 22.3.2 CONTROL DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS de la Licitación Municipal N° 03/97 en un todo de acuerdo al anexo IV Planilla de Análisis y Determinaciones (mínimos exigidos) de la mencionada Licitación.

Art. 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Limpieza Urbana, deberá remitir copia de los análisis solicitados en el artículo precedente a este Concejo Deliberante, como así también un informe evaluando los mismos.

Art.3º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 04 DE OCTUBRE DE 2005.

Gy/OMV